



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE
EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y
LA CORRESPONSABILIDAD PARENTAL
EN LOS PROCESOS DE DIVORCIO Y
DETERMINACIÓN DE LA TENENCIA O
TENENCIA COMPARTIDA**

A iniciativa de la **CONGRESISTA JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del grupo parlamentario **JUNTOS POR EL PERÚ - VOCES DEL PUEBLO - BLOQUE MAGISTERIAL**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

PROYECTO DE LEY

**“LEY QUE FORTALECE EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y LA
CORRESPONSABILIDAD PARENTAL EN LOS PROCESOS DE DIVORCIO Y
DETERMINACIÓN DE LA TENENCIA O TENENCIA COMPARTIDA”**

Artículo 1. – Objeto

El objeto de la ley es fortalecer el acompañamiento psicosocial y promover la corresponsabilidad parental en los procesos de divorcio y determinación de tenencia, incluyendo tenencia compartida, con el fin de proteger el interés superior del niño, niña y adolescente.

Artículo 2. – Finalidad

La presente ley tiene por finalidad garantizar que los hijos mantengan relaciones estables y significativas con ambos progenitores tras la separación, reducir el conflicto familiar durante los procesos de divorcio, proteger la salud mental y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes y promover la igualdad de responsabilidades parentales entre madre y padre



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La presente Ley se aplicará a nivel nacional y comprenderá al Poder Judicial, Ministerio de la Mujer, Ministerio de Salud, gobiernos regionales y locales

Artículo 4.- Financiamiento

Los recursos para la implementación de lo dispuesto en la presente ley se financiarán con cargo al presupuesto público de la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Economía y Finanzas y del Poder Judicial.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – Vigencia

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, con el fin de permitir la adecuación de las entidades involucradas.

SEGUNDA. - Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario desde su entrada en vigencia.

Lima, noviembre de 2025



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1 MARCO LEGAL

La Constitución Política del Perú reconoce expresamente a la familia como base de la sociedad y garantiza la protección de los niños, niñas y adolescentes. Así se establece en el Artículo 4 que menciona:

“La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.”

Asimismo, el interés superior del niño constituye un principio rector de interpretación y actuación para todas las entidades públicas en los procesos judiciales relacionados con la separación de los progenitores y la determinación de la tenencia.

En el marco legal vigente se contempla procedimientos de divorcio, tenencia y régimen de visitas, pero, lamentablemente, nuestro ordenamiento carece de mecanismos integrales y obligatorios de acompañamiento psicosocial que contribuyan a disminuir el conflicto familiar y reducir los efectos emocionales que estos procesos generan en los hijos. Existen programas dispersos en el Poder Judicial, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y algunos gobiernos locales, pero no existe un sistema articulado, integral, ni mucho menos general ni obligatorio que acompañe de manera especializada a las familias en tránsito hacia la separación.

1.2 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Los procesos de divorcio y determinación de la tenencia suelen generar altos niveles de conflicto entre los progenitores, afectando de manera directa la estabilidad emocional de los niños, niñas y adolescentes involucrados, envueltos (aunque no quieran) en el íter del procedimiento y sus consecuencias. Las dificultades para mantener una comunicación adecuada, la ausencia de apoyo profesional y la falta de herramientas para gestionar el conflicto incrementan el riesgo de afectaciones psicológicas a futuro, problemas de conducta en plena etapa de formación, dificultades escolares y vulneración de vínculos afectivos.

La carencia de acompañamiento psicosocial obligatorio provoca que muchos procesos se desarrollen sin considerar plenamente las necesidades emocionales de los menores. En la gran mayoría de casos, el conflicto entre



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

los padres de los menores se extiende a disputas sobre la tenencia o el régimen de convivencia, lo que afecta la relación con uno de los padres y genera situaciones de desamparo o tensión para el niño o adolescente, máxime si se trata de una etapa en la que se está en el climax de su formación y cualquier cambio emocional puede resultar imprudente.

Asimismo, la corresponsabilidad parental, entendida como el deber de ambos progenitores de participar activamente en la crianza y desarrollo de sus hijos, no se garantiza adecuadamente en la precaria práctica judicial. Las decisiones sobre tenencia y convivencia suelen centrarse en el conflicto de los padres, de los adultos, dejando de lado mecanismos efectivos para asegurar que ambos padres mantengan una presencia equilibrada y positiva en la vida de los menores.

infobae

⚡ Trends Aerolíneas Sinhogarismo Horno Tribunales Suiza

ESPAÑA >

Cómo afecta a los hijos un divorcio en el largo plazo: un estudio muestra los “efectos persistentes y en su mayoría negativos”

Una investigación realizada en Australia concluye que la separación puede influir en el futuro de los niños

¹(El portal INFOBAE nos informa sobre la afección a largo plazo de un divorcio y sus efectos negativos a futuro)

1.3 NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA

El fortalecimiento de la corresponsabilidad parental y la protección emocional de los hijos durante los procesos de separación requieren una intervención legal que haga obligatorias las evaluaciones, orientaciones y acompañamiento psicosocial, y que incorpore la perspectiva del desarrollo infantil como eje central del proceso judicial.

El presente proyecto de Ley busca institucionalizar un sistema de apoyo psicosocial articulado entre el Poder Judicial, el Ministerio de la Mujer, el Ministerio de Salud y los gobiernos regionales y locales, garantizando cobertura nacional y criterios uniformes. Con ello se reducirá el nivel de confrontación durante los procesos judiciales, se promoverá la toma de decisiones informada y se asegurará la continuidad de los vínculos afectivos con ambos progenitores, todo ello conforme al principio rector del interés superior del niño.

¹ Recuperado de: <https://www.infobae.com/espana/2025/06/02/como-afecta-a-los-hijos-un-divorcio-en-el-largo-plazo-un-estudio-muestra-los-efectos-persistentes-y-en-su-mayoria-negativos/>



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Asimismo, la norma fortalece el principio de corresponsabilidad parental, entendida como un deber compartido que subsiste incluso después de la separación y que contribuye decisivamente al desarrollo emocional, educativo y social de los menores.

1.4 PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La iniciativa establece medidas orientadas a consolidar el acompañamiento psicosocial obligatorio en los procesos de divorcio y determinación de tenencia, incluyendo la tenencia compartida. Asimismo, incorpora mecanismos que promueven la corresponsabilidad parental, ello con el fin de asegurar la estabilidad emocional de los menores, la presencia activa de ambos progenitores y la reducción de conflictos judiciales prolongados.

La propuesta se aplicará en todo el territorio nacional e implica la actuación coordinada de diversas entidades del Estado, garantizando un enfoque integral de protección a la familia y a los niños, niñas y adolescentes.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La norma fortalecerá y complementará la legislación sobre procesos de familia, promoviendo una práctica judicial más orientada al interés superior del niño y a la protección de su salud mental. Su aplicación permitirá uniformizar criterios y reducir disparidades en el tratamiento psicosocial de los casos, así como articular programas existentes dentro del Poder Judicial y sus sectores.

No modifica normas vigentes de mayor jerarquía, sino que establece lineamientos y obligaciones específicas para mejorar los procedimientos ya existentes y garantizar un enfoque integral en el tratamiento de los casos de separación y tenencia.

III. ANÁLISIS DEL COSTO BENEFICIO

La implementación del acompañamiento psicosocial y la promoción de la corresponsabilidad parental implican un uso eficiente de los recursos públicos ya existentes dentro de las entidades competentes. El costo de organización y coordinación interinstitucional (gastos administrativos) es reducido en comparación con los beneficios sociales derivados de la reducción del conflicto familiar, la prevención de afectaciones psicológicas en los menores y la disminución de litigios prolongados.

El psicosocial contribuirá a evitar situaciones de violencia, abandono emocional, impedimentos de contacto, problemas de conducta y afectaciones



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

a la salud mental. El beneficio principal recae en la protección del desarrollo integral de los niños y adolescentes, en una etapa de principal desarrollo, generando también ventajas económicas al reducir el uso prolongado del sistema judicial.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Política de Estado N.º 16: Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud, al asegurar apoyo especializado en situaciones de separación y promover relaciones parentales saludables.
- Política de Estado N.º 28: Vigencia plena de los derechos humanos, al reforzar el interés superior del niño como principio constitucional